



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Cuarta Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de Abril del año dos mil Once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*

Que, como parte de la labor fiscalizadora y normativa de los miembros del Consejo Regional del Cusco, se han presentado una serie de requerimientos de información que son necesarias de atenderse por parte del Señor Presidente Regional, el Señor Gerente General Regional y los funcionarios pertinentes de cada una de las dependencias administrativas del Gobierno Regional del Cusco.

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2011-CR/GRC.CUSCO, se conformó una Comisión Especial encargada de monitorear y efectuar el seguimiento del proceso de devolución de las piezas conformantes del Patrimonio Arqueológico Nacional que sacó Hiram Bingham, denominada "Colección Machu Picchu", según los acuerdos de entendimiento establecidos entre la República del Perú y la Universidad de Yale; con la finalidad de adoptar políticas regionales y acciones urgentes en resguardo de los bienes e intereses de la Nación.

Que, como parte de las labores de la comisión se ha efectuado una evaluación exhaustiva de toda la documentación relacionada al proceso de repatriación verificándose una serie de incongruencias y vacíos legales, que no se han cumplido por parte del Gobierno Peruano, debido sobretodo a que no se ha permitido la intervención de la Comisión de Alto Nivel, establecida mediante la Ley N° 28778, Ley de Repatriación de los Objetos Arqueológicos que forman parte de la Colección Machu Picchu de la Universidad de Yale.

Que, el Consejo de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural del Cusco, cuenta con material filmico que ayudaría a demostrar que lo devuelto por la Universidad de Yale no corresponde a las piezas a devolver y que es necesario exigir la devolución del total del patrimonio que pertenece a todos los peruanos y que aún se encuentran en poder de la Universidad de Yale. En ese sentido, los integrantes de dicho Consejo, tienen la predisposición de presentarse ante el Pleno del Consejo Regional a efectos de poner en conocimiento de todo el material que poseen y



que demuestra lo que verdaderamente Hiram Bingham retiró del país y que actualmente se encuentra en poder de la Universidad de Yale.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, a reunirse en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de mayo de 2011 a horas 10:00 a.m., al Consejo de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural del Cusco, representado por su Presidenta: Doctora Marina Tagle de Revatta y por su intermedio, a todos los miembros de dicho Consejo; con la finalidad de que presenten y expongan ante esta instancia de gobierno, los videos, registros filmicos, fotográficos u otros materiales, que permitan demostrar la verdadera cantidad y calidad de los objetos retirados del Santuario de Machu Picchu por Hiram Bingham en el año de 1912 y siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer extensivo, la presente invitación al Veedor Oficial del Gobierno Regional del Cusco, Doctor Jorge Flores Ochoa, para su participación en esta importante reunión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los dieciocho días del Mes de Abril del año dos mil Once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing° Palito Olivera Baza
CONSEJERO DELEGADO - PERÍODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO